

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

Yo, el Rey, mandamos que todos los lugares de las Indias, y de las
ciudades de Castilla, y de las de las Indias, sepan y entiendan que
para el despacho de las Indias, el año de mil e quinientos e trece
e ocho.

En la villa de Burgos, a diez e cinco dias del mes de mayo de dicho año.

